

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,00.—Un año, 68.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 816.

El 17 del actual se extraviaron del sitio denominado Las Tejoneras, término de Valsequillo, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de D. José Camacho Vázquez de aquella vecindad. En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 23 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,
Antonio Quintana.

Señas de las caballerías

Un mulo pardo, rayano á la marca, con señales de haberle puesto cáustico en las extremidades, de 15 meses y de la ganadería de D. Bartolomé Martínez, vecino de Posadas.

Una yegua de cuatro años, más de la marca, sin hierro, pelo negro, calzada de una pata y es procedente de la ganadería de D. Joaquin Campos, vecino de Puente Genil.

Junta de auxilios á las víctimas de las inundaciones ocurridas en las provincias de Toledo, Almería y Valencia.

Lista de las cantidades recaudadas

Año de 1891	PUEBLOS	Nombre de los donantes	TOTAL Pts. Cts.
24 de Septiembre	San Sebastián de los Ballesteros	Ayuntamiento	75
			75

Córdoba 24 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,

Antonio Quintana y Alcalá

Circular núm. 817.

El 18 del actual fueron robadas de la aldea de los Silillos, término de Fuente Obejuna, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de los vecinos de la misma Francisco Llamurria y Juan Delgado respectivamente. En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 23 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,
Antonio Quintana.

Señas de las caballerías

Una burra rucia, de 5 á 6 años.
Otra rucia clara, de 6 años, parida y herrada.

Otra parda clara, chica, de diez á doce años, con un bulto en el lomo.

Una rucha pelo rucio, chica, de 18 á 20 meses.

Gobierno Militar de la provincia de Córdoba

REAL ORDEN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1891,
EXPEDIDA POR EL MINISTRO
DE LA GOBERNACION.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

QUINTA SECCIÓN

Circular núm. 814

Excelentísimo Sr.: Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva deben pasar la revista anual á que se refieren los artículos 144 y 154 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que en el presente año tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes.

1.º Los individuos de la reserva que residan en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento terceros batallones del Regimiento de Infantería batallones de Depósito de Cazadores, Regimientos de Reserva de Infantería, Caballería é Ingenieros, y Depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista: (a), al cuadro de reserva á que pertenezcan, (b), á uno de su misma arma, si no reside el suyo en aquel punto; (c) á cual-

quier otro residente en la localidad si no existiera cuadro alguno de su arma.

2.º Los que no residan en la capitalidad en los cuadros mencionados en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de este, al comandante del puesto de la guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de revistado.

3.º En los puntos en que no residan las planas mayores de los cuerpos relacionados en la regla 1.ª y haya comandante militar ó destacamento mandado por oficial, pasarán ante él la revista como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

4.º Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los jefes mencionados Alcaldes ó comandantes de puesto de la guardia civil del punto en que se encuentren.

5.º La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximo, y los Alcaldes, comandantes militares de destacamentos y de puestos de guardia civil, remitirán en la primera quincena de diciembre á los jefes de los cuerpos á que aquellos pertenezcan, las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de la revista.

6.º Terminado el plazo de la revista, los jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los alcaldes y guardia civil, y por cuantos medios les sugiera su celo é interés por el servicio.

7.º Los jefes de los cuerpos que se mencionan en la regla 1.ª, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los gobernadores militares de las respectivas provincias, estados numéricos con separación de situaciones, de los que hayan debido pasar la revista, expresando el número de los que la ha-

yan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero, y de los que no lo hayan verificado en forma alguna

8.ª Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los capitanes generales de los distritos, á fin de que estas autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

9.ª Los expresados gobernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales* de la provincia, y excitarán el celo de los Alcaldes para que cuadyuven al resultado de la revista, impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

10.ª De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de la Gobernación, para que se sirva recomendar á las autoridades dependientes del mismo, que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1891.—*Azcárraga*.—Señor...—Es copia, El oficial 1.º Secretario interino, Manuel Perera.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 820.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 1.º, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 24, 25 y 27 de Abril; 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29 y 30 de Mayo; 2, 6, 9, 15, 18, 23, 27 y 30 de Junio de 1891 al ocuparse de asuntos de quintas.

Sesión del día 1.º de Abril

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz
Señores que asistieron:

Merino, García Cubero, Herrero, Manzanares, Viñas y Padilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1891

Declarar soldados sorteables á los mozos número 19 de Belalcázar; 33, 38, y 44, de Hinojosa; 5, 8 y 25 de Villaralto, y 14 del Viso; y pendientes de fallo definitivo al 8, 13, 20, 21, 38, 59, 66, 30 y 34 de Belalcázar; 1.º de Fuente la Lancha; 15, 17, 43, 51, 30, 39, 68, 70, 72 y 52 de Hinojosa; 1.º, 6 y 19 del Viso.

Ordenar al Alcalde de Santa Eufemia, que para el 17 del actual envíe la documentación correspondiente, con los mozos adscritos al actual reemplazo, y manifieste á vuelta de correo las causas por las cuales ha dejado de cumplimentarse este servicio.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 2 de Abril

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz
Señores que asistieron:

Ortiz, Castro y Coca, Herrero, Manzanares, García Cubero, Merino, Aguilar Tablada, y Padilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma.

Reemplazo de 1891

Declarar soldados sorteables á los mozos números 16, 50 y 64 de Pozoblanco, 23, 67, 71, 72, 77 y 80 de Villanueva de Córdoba; pendientes de fallo definitivo al 14, 17, 31, 52 y 54 de Pozoblanco; 2 y 5 de Alcaracejos; 1.º, 8 y 14 de Torrecampo; 11, 36, 73, 15, 28, 34 y 40 de Villanueva de Córdoba; 9, 10 y 12 de Villanueva del Duque; excluidos totalmente por inutilidad física al 43 de Pozoblanco; 1.º de Pedroche; 5 de Torrecampo; 10, 52, 60 y 84 de Villanueva de Córdoba; temporalmente por corto de talla al 4 de Alcaracejos; y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 8 de Alcaracejos.

Ordenar al Alcalde del Guijo que para el 17 del actual remita la documentación correspondiente con los mozos adscritos al presente reemplazo, y manifieste á vuelta de correo las causas por las que no se ha cumplido este servicio.

Reemplazo de 1887

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al mozo número 69 de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 3 de Abril

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz
Señores que asistieron:

Ortiz, Castro y Coca, Herrero, Manzanares, García Cubero, Merino y Padilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma.

Reemplazo de 1891

Declarar sorteables á los mozos números 44, 88, 96 y 101 de Cabra; 4, 10 y 14 de Nueva Carteya; 41, 83, 159, 206, 225, 241 y 244 de Lucena; soldado sin opción á sorteo como comprendido en el artículo 30 de la ley al 226 de la misma ciudad; pendientes de fallo definitivo al 1.º, 39, 40, 64, 75, 137, 144, 79 y 87 de Cabra; 6, 21, 22, 10, 37, 15, 26 y 40 de doña Mencia; 13 de Nueva Carteya; 17 de Zuheros; 1.º 55, 63, 107, 115, 123, 168, 180, 201, 232, 233, 242, 274, 3, 106, 246, 6, 20, 84, 103, 125, 129, 212, 218, 12, 22, 38, 90, 141, 45, 184, 213, 89, 179, 195, 160, 181, 220 y 207 de Lucena; 16 y 17 de Encinas Reales; excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 118 de Cabra; 2 de Nueva Carteya; 16 de Zuheros; 167, 175, 214, 249, 258 y 263 de Lucena; y 12 de Encinas Reales; excluidos temporalmente por cortos de talla al 3, 16, 18, 19, 22 y 8 de Nueva Carteya.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 4 de Abril de 1891

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz.
Señores que asistieron:

Ortiz, Manzanares, García Cubero, Merino, Herrero, Castro y Coca, Rivas y Aguilar Tablada.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma.

Reemplazo de 1891.

Declarar soldados sorteables á los mozos números 2, de Belmez; 63, 71, 30 y 58 de Fuente Obejuna; 4 de la Granjuela; 27 y 23, de Villanueva del Rey; pendientes de fallo definitivo, al 12, 14, 46, 53, 101, 67 y 95 de Belmez; 4 y 16 de Espiel; 12, 19, 43, 53, 79, 24, 35, 65, 73 y 87 de Fuente Obejuna; 24, de Villanueva del Rey, y 9 de Valsequillo; excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 3 de Belmez; 1.º de los de Blazquez; 8 de Obejo, y 9 de Villanueva del Rey; en concepto de misionero al 90 de Fuente Obejuna, y por corto de talla al 25 de Belmez; y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia, al 100 de Belmez; 7 de Obejo; 6 y 82 de Fuente Obejuna.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 6 de Abril de 1891

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz.
Señores que asistieron:

Castro y Coca, Merino, García Cubero, Manzanares, Herrero, Aguilar Tablada, Rivas y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1891.

Declarados soldados sorteables á los mozos números 8, 51 y 68 de Montoro; 12 de Pedro Abad; 28, 34, 53 y 57 de Villa del Río, y 24 de Villafranca; pendientes de fallo definitivo al 1.º, 2, 55, 68, 19, 38, 84, 24, 48, 53, 109 y 59 de Montoro; 7, 14 y 16 de Pedro Abad; 24 de Villa del Río; 13 de Villafranca; excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 88, 97 y 105 de Montoro; 5 y 21 de Pedro Abad; 56 de Villa del Río, y 11 de Villafranca, y eliminado del alistamiento el que figura con el número 5.

Con lo que terminó la sesión.—P. A., de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 7 de Abril de 1891.

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz.
Señores que asistieron:

Merino, Rivas, Manzanares, Herrero y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma.

Reemplazo de 1891.

Declarar soldados sorteables á los mozos números 85 de Aguilar; 2, 32 y 88 de Puente Genil; pendientes de fallo definitivo al 14, 30, 31, 65, 72, 108, 115, 128, 131, 132, 137, 55, 58, 79, 94, 118, 122 y 135 de Aguilar; 23, 38, 43, 81, 92, 24, 44, 64, 98, 124, 56, 90, 89,

91, 103 y 118 de Puente Genil; 9 y 12 de Monturque; y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física, al 12, 62, 66 y 76 de Puente Genil y temporalmente por igual concepto al 122 del mismo pueblo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—P. A. de la C. P., el Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 8 de Abril de 1891.

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz.
Señores que asistieron:

Rivas, Castro y Coca, Aguilar Tablada, García Cubero, Herrero, Merino, Manzanares y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1891.

Declarar soldados sorteables á los mozos números 7 de Luque; 1.º, 29 y 33 de Villaviciosa; pendientes de fallo definitivo, al 7, 64, 15, 25, 95, 30, 81, 33, 109, y 51 de Baena; 1.º, 26, 9, 10, 31 y 46 de Luque; 9, 15 y 35 de Villaviciosa; excluidos totalmente por inutilidad física, al 3, 11, 37, 38 y 48 de Baena; y prófugo al 49 de Luque.

Con lo que terminó la sesión de este día.—P. A. de la C. P., el Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 9 de Abril de 1891.

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz.
Señores que asistieron:

Castro y Coca, Rivas, Herrero, Aguilar Tablada, Merino, Manzanares, García Cubero y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1891.

Declarar soldados sorteables á los mozos números 54 y 64 de Bujalance; 31 de Adamúz; 11 y 26 de la Rambla; 3, 16 y 20 de Fernan Nuñez; 16 de Montemayor; 14 de Montalban, y 30 de Santaella; pendientes de fallo definitivo al 1.º, 6, 35, 42, 12, 36 y 53 de la Rambla; 6, 27, 32, 42, 18 y 47 de Fernan Nuñez; 22 de Montalban; 8 de la Victoria; 2, 5, 13, 31, 14, 17, 32 y 34 de Santaella; excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física, al 60 de Bujalance; 14 de Cañete de las Torres; 6, 16, 20, 34 y 39 de la Rambla; 2 de San Sebastián de los Ballesteros, y 1.º de Santaella; y temporalmente por igual concepto al 6 de Conquista; 16 de Espiel y 14 de Torrecampo, y eliminado del alistamiento al que ocupa el número 35, por fallecimiento del mozo Pedro Gomez Gimenez.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., el Secretario, Angel María Castiñeira.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 28 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de alhajas procedentes de los empeños hechos en la Sucursal 2.ª durante el mes de Noviembre último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 25 de Septiembre de 1891.—El Contador, Manuel Anguita.

Nota. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del establecimiento, y pueden verlas cuantas personas lo soliciten.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Itinerarios

SANTANDER A VENTA DE BAÑOS.—Correo.—229 kilómetros en 8 horas 26 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
20		Renedo.			2.40	5	2.45	5
27.6	7.6	Torrelavega.	35	15	3.00	6	3.06	"
30.8	3.2	Viérnoles (apeadero).	40	6	3.12	1	3.13	"
34.2	3.4	Las Caldas.	"	7	3.20	5	3.25	5
39.1	4.9	Los Corrales.	32	11	3.36	1	3.37	"
47	7.9	Las Fraguas.	"	15	3.52	1	3.53	"
49.6	2.6	Santa Cruz.	28	8	4.01	1	4.02	"
52.4	2.8	Molledo-Portolín.	"	8	4.10	1	4.11	"
54.8	2.4	Bárcena.	"	7	4.18	5	4.23	5
66.3	11.5	Montabliz (apartadero).	"	27	4.50	5	4.55	5
74.6	8.3	Pesquera (apartadero).	"	20	5.15	1	5.16	"
77.7	3.1	Lantueno-Santiurde.	"	8	5.24	5	5.29	5
88.6	10.9	Reinosa.	"	25	5.54	20	6.14	"
99	10.4	Pozazal.	"	24	6.38	1	6.39	"
107.8	8.8	Mataporquera.	38	16	6.55	1	6.56	"
115.6	7.8	Quintanilla.	50	11	7.07	3	7.10	"
120.2	4.6	Aguilar.	"	7	7.17	2	7.19	"
129	8.8	Mave.	45	13	7.32	1	7.33	"
138.7	9.7	Alar.	40	15	7.48	5	7.53	5
145.2	6.5	Herrera.	50	10	8.03	1	8.04	"
157.9	12.7	Espinosa.	36	22	8.26	1	8.27	"
167.3	9.4	Osorno.	50	12	8.39	5	8.44	5
173.9	6.6	Cabañas.	"	10	8.54	1	8.55	"
179.5	5.6	Marcilla (apeadero).	"	7	9.02	1	9.03	"
184.4	4.9	Frómista.	"	7	9.10	5	9.15	"
191.4	7	Piña.	"	10	9.25	1	9.26	"
196.6	5.2	Amusco.	"	9	9.35	1	9.36	"
205.3	8.7	Monzón.	"	12	9.48	1	9.49	"
217.6	12.3	Palencia.	"	17	10.06	"	10.11	"
229	11.8	Venta de Baños.	"	15	10.26	"	"	"
					N			
				6h50'		1h36'	—8h26'	

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Se continuará.)

Delegación de Hacienda de la provincia
DE CORDOBA

LISTA expresiva de los donativos con que contribuyen los empleados de esta Delegación á la "Suscripción nacional", mandada llevar á efecto por Real orden Circular de 18 del corriente mes.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA

SUBALTERNAS	CLASES	NOMBRES	Haber anual = Pts. Cs.	Haber diario = Pts. Cs.
Aguilar	Administrador	D. Guillermo Bermudez	2000	5 55
	Interventor	Juan Valmayor	1500	4 16
	Aspirante 3. ^a	Juan Lozano	750	2 08
Baena	Ordenanza	Narciso Pintado	500	1 38
	Administrador	Manuel Die y Más	2500	6 94
	Interventor	Luis Retana	2000	5 55
Cabra	Aspirante 2. ^a	Rafael Padillo	1000	2 77
	Ordenanza	Francoisco Baena	600	1 66
	Administrador	Buenaventura Plá	2000	5 55
Castro del Rio	Interventor	Francisco Martín	1500	4 16
	Aspirante 3. ^a	Eugenio Olmedo	750	2 08
	Ordenanza	Vicente Cruz	500	1 38
Hinojosa	Administrador	Francisco Arrefan	2000	5 55
	Interventor	Eugenio Molina	1500	4 16
	Aspirante 3. ^a	Vacante		
Lucena	Ordenanza	Antonio Moreno	500	1 38
	Administrador	Dionisio Parra	2000	5 55
	Interventor	Rafael Martín	1500	4 16
Montilla	Aspirante 3. ^a	Santiago García	750	2 08
	Ordenanza	Joaquín Mellado	500	1 38
	Administrador	Vacante		
Montoro	Interventor	Juan Ocaña	2000	5 55
	Aspirante 2. ^a	Antonio Alvarez	1000	2 77
	Ordenanza	Manuel Osuna	600	1 66
Total			102 04	

CLASES PASIVAS

CLASES	Número de individuos	Pesetas
Remuneratorias	8	12
Esclaustrados	23	31
Montepio Militar	257	30
Idem Civil	119	200
Retirados	243	900
Jubilados	27	250
Cesantes	6	100
Cruces pensionadas	364	446
	1317	2239

Agencia ejecutiva de contribuciones
de Cabra

Núm. 811

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

D. Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 22 del actual en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 89 á 90, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESION DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas cargas — Pts. Cts.
1747	475 13	D. Federico Romero, por la testamentaria de D. Juan de Dios Romero.—Una casa calle Alcaldesa, número veinte y tres, de esta ciudad; linda por la derecha entrando otra de don Juan de D. Romero y por la izquierda otra de D. Federico Romero, valorada	563 17
1296	223 98	Otra casa calle Alcaldesa de esta ciudad número veinte y cinco; linda por su derecha entrando hace escuadra á la Rinconada y por la izquierda con la casa anterior, valorada D. Antonio Mora Jurado.—Una fanega seis celemines de viña en la Gañana; linda O. y N. mas de Francisco Javier Alvarez, á P. y S. mas de D. Francisco Pérez, valorada	566 66 533 34
1217	50 85	D. Manuel Corpas Villatoro.—Una casa calle del Tejar número 16; linda por su derecha entrando otra de los herederos de Pascual de Rojas y por la izquierda otra de Maria Castro, valorada	1219 78
1455 2. ^o	1557 87	D. Federico Romero y Valero.—Siete celemines olivar en Jarcas; linda O. D. Antonio Calvo; N. Domingo Granados; P. herederos de José Pérez y S. la carretera de Priego, valorada Siete celemines tierra manchón en la Saucedilla; linda O. Vicente Paris; S. D. Fernando Reyes; N. la servidumbre, y P. D. José Notario, valorada	31 34 10 67
		Tres fanegas siete celemines viña en la Hurtada; linda N. y S. D. Juan Barba; O. el camino, y á P. D. José Arana, valorada Cuatro fanegas dos celemines olivar en la Cruz Nava del Abad; linda O. y N. D. Carlos Tablada; P. testamentaria de D. Juan de Dios Moreno, y S. la vereda, -valorada	936 67 822
		Tres fanegas viña en la Hurtada; linda N. Pedro Casas; S. Antonio Luque; O. herederos de Joaquín Coello, y P. D. Vicente Mazuelos, valorada	586 67

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 28 de Septiembre á las once de la mañana, por espacio de una hora.

- Para conocimiento general se advierte:
- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 - 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.
- En Cabra á 22 de Septiembre de 1891.—El Agente ejecutivo, Rafael Ruiz del Portal.